

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional N° 383-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;



SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL
PLAN REGIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
PRAIA 2017 - 2021**

Artículo 1°: De la Aprobación

APROBAR el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PRAIA 2017 - 2021" del Gobierno Regional de Arequipa, como instrumento de gestión que orienta a las instituciones públicas, privadas y sociedad civil en la atención y reducción de brechas insatisfechas de este importante grupo etario.

Artículo 2°.- De la Implementación del PRAIA 2017 – 2021

ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social realizar las acciones técnicas administrativas tendientes a la implementación y ejecución del "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PRAIA 2017 – 2021".

Artículo 3°.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República".

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los tres días del mes de octubre del 2017.



ABELINO L. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los

doce días

del mes de octubre del dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Handwritten signature]
ABOG. **CARLOS LIRA LANDA**
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

Ordenanza Regional que aprueba el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PRAIA del Gobierno Regional de Arequipa".

II.- PARTE EXPOSITIVA

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que la finalidad de los Gobiernos Regionales es: "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", concordante, con el artículo 60° del citado cuerpo legal, que enumera las funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades que debe cumplir el Gobierno Regional, "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales (...)... h) formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, el artículo 3° del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, prescribe que "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento";

Que, el artículo 6° de la Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de Interés Nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021, Ley N° 30362, señala que, "Los Gobiernos Regionales y Locales constituirán un espacio multisectorial para la Formulación, Implementación, Monitoreo, Evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia, teniendo como referencia el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia – PNAIA 2012 – 2021" (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", señalando en el artículo 2° que "cada entidad pública involucrada en la implementación de la estrategia nacional de desarrollo e inclusión social incluir para crecer, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social; dicho dispositivo normativo establece en su artículo 2° que "cada entidad pública involucrada en la implementación de los Lineamientos "Primero la Infancia", en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento";

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS C. ...

SECRETARIO

CONSEJO REGIONAL



Que, mediante memorándum N° 026-2017-GRA/GRDIS la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el proyecto de "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PRAIA 2017 – 2021"; el mismo que cuenta con principio rectores, orientados en relación al interés superior del niño, igualdad de oportunidades, la niña y el niño como sujetos de derecho, etc.;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 599-2017-GRA/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que corresponde aprobar el proyecto antes referido, a través de Ordenanza Regional; asimismo, mediante Informe N° 168-2017-GRA/OPDI la Oficina Regional de Planificación y Desarrollo Institucional concluye que el PRAIA 2017 – 2021 constituye un instrumento de gestión que orienta a Instituciones Públicas, Privadas y sociedad civil en atención a la reducción de brechas insatisfechas de este importante grupo etario, por ello es necesario su continuidad e implementación de las fases de: difusión, monitoreo, seguimiento y evaluación involucrando a todos los actores que intervienen en él; además, se encuentra articulado a los objetivos estratégicos a nivel nacional, del sector, así como del Plan Regional de Desarrollo Concertado 2017 – 2021 de Arequipa, conforme lo señala el proceso metodológico de CEPLAN;

Que, dentro de ese marco conceptual y normativo, la Gobernadora Regional, Abog. Yamila Osorio Delgado, mediante Oficio N° 370-2017-GRA/GR remitió al Consejo Regional el proyecto del plan a efectos de ser aprobado por el Pleno del Consejo;

Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2017, el Consejo Regional realizó observaciones respecto: (i) a la determinación de la Misión del referido plan regional y su articulación con el Plan Regional de Desarrollo Concertado, (ii) el establecimiento del financiamiento y/o presupuesto para su implementación y ejecución; por lo que, se dispuso el retorno del proyecto a comisión a efectos de levantar dichas observaciones;

Que, mediante Oficio N° 193-2017-GRA/GRDIS la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social remite el Informe N° 227-2017-GRA/GRDIS/SGMPV, mediante el cual se procedió al levantamiento de observaciones, adjuntando el nuevo Plan Regional.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cuantitativos sobre el Presupuesto.-

La eficacia y/o cumplimiento de la Ordenanza Regional Propyectada estará sujeta a las modificaciones presupuestarias que deberá de producirse de conformidad con los lineamientos y disposiciones señaladas en la Ley 28411 / Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones.

2. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cualitativos y/o Beneficios No Cuantificables.-

La presente ordenanza regional pretende asentar en el marco de la planificación institucional, sobre la base y metodología propuesta por CEPLAN, un Plan de Acción que incida y/o tenga un impacto directo positivo en la Primera Infancia y la Adolescencia, el cual constituye un instrumento de gestión que orienta a Instituciones Públicas, Privadas y sociedad civil en atención a la reducción de brechas insatisfechas de este importante grupo etario.

IV.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

1. La aprobación de esta ordenanza no contraviene ninguna legislación nacional vigente; por el contrario, se encuentra en el marco de los dispositivos normativos nacionales y sectoriales, ya expuestos en la parte expositiva del presente documento.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL